

QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, RECIBIDA DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2017

La que suscribe Mirza Flores Gómez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Comisión Permanente el siguiente proyecto de decreto, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Uno de los grandes dilemas de la democracia mexicana es la desigualdad, que se traduce en actitudes, comportamientos y acciones inhumanas, que únicamente menoscaban la dignidad humana y minan la convivencia y paz social.

Respecto a la desigualdad de género existente en los espacios de adopción de decisiones, el déficit de la presencia de las mujeres en estos, da cuenta de una inminente crisis de representación y con ello de legitimidad en nuestro sistema político; aunado a la falta de armonización de nuestro marco jurídico que obstaculiza y restringe los derechos de las mujeres al invisibilizarlas.

Empero oprobiosa es la forma en que las mujeres han sido invisibilizadas, según la teoría de género el periodo de la Ilustración fue una de las raíces de la desigualdad en cuanto a la participación política de las mujeres, debido a que dicho movimiento político-filosófico desarrollado en el siglo XVIII reconoció como atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos.

Así, el proyecto ilustrado no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social, de tal manera que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) reafirmó la exclusión de las mujeres como titulares de derechos, negándoles la categoría de ciudadanas y por ende, los derechos inherentes a dicha condición.

Empero hasta hoy en día en pleno siglo XXI las mujeres siguen en la lucha por el reconocimiento a lo que por derecho les corresponde, inmersas en un contexto hostil y contra la discriminación enquistada en la sociedad y en las instituciones.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o. la prohibición explícita de cualquier tipo o manifestación de discriminación, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; al tiempo en el artículo 4o., la igualdad jurídica de mujeres y hombres como garantía para todas y todos los ciudadanos.

Recordemos que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2007, forma parte del avance en la defensa y garantía de los derechos de las mujeres, que tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado,

promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Sin embargo para su efectivo cumplimiento es necesaria la armonización de las legislaciones locales y del marco jurídico nacional, es por ello que la presente iniciativa tiene por objeto realizar una adecuación a la ley General de Población, que coadyuve a eliminar las inconsistencias que han invisibilizado a las mujeres, para legislar con perspectiva de género en materia, logrando con ello disposiciones jurídicas que aseguren dar garantía a los derechos humanos de la ciudadanía con plena igualdad entre mujeres y hombres, aunado a integrar a dicho ordenamiento un enfoque de desarrollo sostenible.

Argumentación

Es necesario armonizar el marco jurídico, al tiempo de considerarlas recomendaciones de organizaciones internacionales, tal es el caso de las Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo¹ de la Organización de las Naciones Unidas:

El objetivo del acuerdo trascendental concertado en la Conferencia fue mejorar la calidad de vida y el bienestar de los seres humanos **y promover el desarrollo humano reconociendo las interrelaciones existentes entre las políticas y los programas de población y desarrollo** encaminados a lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido en el contexto **del desarrollo sostenible**, la educación, especialmente de la niña, **la equidad y la igualdad entre los géneros**, la reducción de la mortalidad infantil...

Así el Programa de Acción reconoce que el objetivo de la potenciación y **la autonomía de la mujer** y el mejoramiento de su situación política, social, económica y de salud es, en sí mismo, una meta sumamente importante y es esencial para el logro del desarrollo sostenible. Para alcanzar los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo es esencial hacer una mayor inversión en servicios de salud y educación para todos y en particular para la mujer, a fin de permitir su participación plena y en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social.

El Programa de Acción destaca que todos tienen derecho a la educación, que deberá estar orientada hacia el pleno desarrollo de los recursos humanos y de la dignidad y el potencial humanos, con particular atención a la mujer y la niña, y que, por consiguiente, todos deben recibir la educación necesaria para satisfacer las necesidades humanas básicas y para ejercer los derechos humanos. **Insta a la eliminación de todas las prácticas que discriminan contra la mujer y afirma que la promoción de la igualdad y la equidad entre los géneros y la potenciación del papel de la mujer, la eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer**, y la garantía de la capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad son piedras angulares de los programas de población y desarrollo. Afirma que los derechos humanos de la mujer y de la niña son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.

Donde se insta a los Gobiernos en Cuestiones de población y desarrollo a:

A. Población, desarrollo económico y medio ambiente

15. Los gobiernos deben:

a) Intensificar los esfuerzos encaminados a proporcionar a los encargados de formular planes y decisiones una mejor comprensión de las relaciones entre la población, la pobreza, la injusticia y desigualdad basada en el género, la salud, la educación, el medio ambiente, los recursos financieros y humanos, y el desarrollo, y volver a examinar las investigaciones recientes sobre la relación entre la reducción de la fecundidad y el crecimiento económico y su distribución equitativa.

En Cuanto a los **Sistemas de datos, incluidos los indicadores**

37. En colaboración con instituciones de investigación y organizaciones no gubernamentales, al igual que con asistencia de la comunidad internacional, incluidos los donantes, los gobiernos deben fortalecer sus sistemas nacionales de información a fin de preparar a tiempo **estadísticas fidedignas sobre una amplia variedad de indicadores de la población, el medio ambiente y el desarrollo**. Los indicadores deben incluir, entre otros, las tasas de pobreza de la comunidad, el acceso de la mujer a los recursos sociales y económicos, la matrícula y la permanencia de niñas y niños en las escuelas, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva desglosado por subgrupos de población, incluidas las poblaciones indígenas, y el nivel de sensibilidad a cuestiones de género de los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación de la familia.

Lo anterior es solo una de las recomendaciones cuyo contenido atañe a la presente iniciativa y que motiva a la misma, en aras de contar con un marco jurídico que garantice el respeto, protección y fomento a los derechos humanos.

Es por ello que en materia de política de población y salud reproductiva, es indispensable que en el diseño, implementación y evaluación de la política pública se encuentre implícita la perspectiva de derechos humanos y de género, aunado al desarrollo sustentable.

Uno de los objetivos que se pretendía alcanzar con las acciones de dicha Conferencia fue:

...Los gobiernos deben tratar de asegurar que para 2015 todos los servicios de atención primaria de la salud y de planificación de la familia puedan proporcionar, directamente o mediante remisión, la variedad más amplia asequible de métodos de planificación de la familia y anticonceptivos inocuos y eficaces; atención obstétrica esencial; prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, incluidas las enfermedades de transmisión sexual, y métodos de barrera (como preservativos masculinos y femeninos y microbicidas, si se dispone de ellos) para evitar las infecciones...²

Desde 1994 se contaba con dicha recomendación que tenían por objeto un enfoque amplio en torno a los derechos humanos de las mujeres, la salud sexual y reproductiva aunado al desarrollo (sustentable) con diferentes objetivos demográficos, empero dos años después de la fecha considerada, contamos con epidemia de embarazos adolescentes y con la precaria implementación de la NOM-046-SSA2-2005.

No obstante hemos rebasado la fecha y apenas en 2015 se puso en marcha la Estrategia Nacional para el Embarazo Adolescente, que tiene por objeto para 2030 erradicar los nacimientos en niñas de 10 a 14 años, y reducir en 50 por ciento la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años.

Seguimos con legislaciones anacrónicas, con discursos exigüos y repitiendo entelequias; la realidad es que en lo que respecta a la política de población, el tema de los derechos de las mujeres tales como de salud sexual y reproductiva, muestran resistencia para implantar servicios asequibles y de calidad.

No omito comentar que el **Programa País 2014-2018** suscrito entre el gobierno de México y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, forma parte de un esfuerzo en conjunto que tiene como principal objetivo la garantía de los derechos humanos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mismos que la presente iniciativa tiene como propósito integrar a la Ley General de Población.

“El reto se encuentra en pensar desde la otra orilla; con la mirada y los ojos del otro; lo que debe buscarse es un hablar distinto producto de un pensar distinto; y por ello es importante fijar posición y especificar qué se entiende cuando se habla sobre la desigualdad y la pobreza”.³

Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁵ y el artículo 55, la fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3, de la Ley General de Población

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 3, de la Ley General de Población.

Artículo 3o. Para los fines de esta ley, la Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará o en su caso promoverá ante las dependencias competentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para:

I. ...

II. Realizar programas de ~~planeación~~ **planificación** familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de los que disponga el sector público, **y vigilando** que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo **garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas y la conformación de las familias**, con el objeto de **implementar estrategias acorde a la situación demográfica y las medidas necesarias para garantizar un desarrollo sustentable.**

III. a XIV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Informe del Comité Especial Plenario del vigésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Organización de las Naciones Unidas. Medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 1994. Disponible en línea: <http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/poblacion/215a1sp.pdf>

2 *Ibidem*. Recomendación respecto a Salud reproductiva, incluidas la planificación de la familia y la salud sexual.

3 Intervención de Mario Luis Fuentes en la presentación del texto “Pactos por la Igualdad”, Cepal; 2014.

Dado, en la sede de la Comisión Permanente, a 24 de mayo de 2017.

Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Población. Mayo 24 de 2017.)